



Clase de proceso	DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC, AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR PATRIMONIO FAMILIAR
Demandante	Luz Stella Mateus Céspedes y otros
Menor	Duvan Steven Díaz Mateus
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00281 00
Asunto	Sentencia complementaria
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, este despacho DISPONE:

"Dando aplicación a lo normado en el inciso tercero del artículo 287 del C.G.P. Se adiciona el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia dictada el 12 de diciembre de 2019, quedando en definitiva de la siguiente manera:

*"PRIMERO: Acceder a las pretensiones elevadas por los señores HENRY, VICTOR ANDRÉS, JOHN FREDY, VIVIANA y el menor DUVÁN DÍAZ MATEUS representado legalmente por la señora LUZ STELLA MATEUS CÉSPEDES y en consecuencia se designa como Curador Ad-hoc, para el menor DIVÁN STEVEN DÍAZ MATEUS, al abogado ANDRÉS LEONARDO CRUZ TÉLLEZ quien se puede ubicar en la Carrera 30 No 35-12 Oficina 401, celular número 310 2421480 para que si lo considera pertinente y conveniente otorgue el consentimiento en nombre del menor DUVÁN STEVEN DÍAZ MATEUS, para poder cancelar el Patrimonio de Familia inembargable constituido en su favor a través de **la Escritura Pública No. 949 de fecha 01 de marzo de 2007 en la Notaría Segunda de Villavicencio, Meta** en la cuota parte del 10% sobre el inmueble ubicado en la Calle 38B No. 17B-23 Éste, con matrícula inmobiliaria número **230-79081** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad"*

Expídanse las copias necesarias, para continuar con el trámite en la Oficina de Instrumentos Públicos.

Líbrense las correspondientes comunicaciones por secretaría por los medios tecnológicos, pero advertir a la parte actora, la obligación que les asiste de proceder para su materialización, el pago de los costos que demanda el registro de esta decisión.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 48 del 26/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria